



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 039 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, ...3...0...ENE...2014.....

PREES

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 0974-2014-PRES sobre reincorporación y reubicación del administrado **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 26 de octubre del 2012, el administrado **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA**, solicita el cumplimiento de su reposición a una plaza orgánica, manifestando que se han cumplido los plazos previstos en el acta de diligencia de reposición suscrito en fecha 07 de mayo del 2012, en el que consignaba -según interpreta- que en el transcurso de tres (03) meses de suscrito el acta, se le ubicaría en una plaza vacante orgánica, razón por la que aceptó trabajar como guardián de la Dirección Regional de Energía y Minas en planilla CAS, no habiéndose, hasta la fecha, cumplido con los compromisos asumidos por las partes;

Que, de la verificación del acta de reposición, así como los actuados judiciales, tenemos que la Sentencia N° 086-2010, emitida el 14 de mayo del 2010, por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, en su parte resolutive dispone: "*FALLO: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta que obra de fojas quince a fojas diecinueve, subsanada mediante escrito de fojas veintitrés, interpuesta por GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA, en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE PUNO, en consecuencia ORDENO que la demanda cumpla con la Ley N° 28229, Decreto Supremo N° 014-2012-TR, reglamento de la Ley N° 27803 y la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, debiendo incorporar a GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA como Técnico Administrativo I, del Gobierno Regional de Puno.*" Se hace constar que tal disposición fue confirmada por la Sentencia de Vista de fecha 03 de setiembre del 2010, emitida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Puno, así como la casación de fecha 25 de octubre del 2011, actuaciones judiciales en mérito a las que se llevó a cabo el acto de reposición de fecha 07 de mayo del 2012, cuya acta en su tercer apartado, deja constancia que en aquel momento no existía plaza de técnico para dicha reposición, "... pero que de aquí a tres meses se darían las plazas de técnicos, en razón de que en estos días se daría un concurso interno para ascensos; entonces así se daría las plazas de técnicos; donde se podría reponer al demandante a fin de no perjudicarlo.";

Que en estricto, el órgano jurisdiccional ha dispuesto que al administrado, se le reubique en la plaza Técnico Administrativo I del Gobierno Regional de Puno, sin especificar en qué Dirección Regional sectorial o unidad ejecutora se le debía reponer;

Que mediante Informe Legal N° 1101-2013-GR-PUNO/ORAJ de fecha 20 de diciembre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sugirió se reencause el presente trámite, a fin de que se proceda con el reordenamiento administrativo de cargo, para lo cual se requirió la intervención de la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional;

Que, a través del Informe N° 008-2014-GRP/GRPPAT-SGRDI de fecha 14 de enero del 2014, la Sub Gerente de Racionalización y Desarrollo Institucional, propuso efectuar el reordenamiento de cargos, conforme lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, precisa que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP se genera por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la entidad, no requiriendo de un nuevo proceso de aprobación del CAP;

Que, concretamente, la referida dependencia dispuso la siguiente propuesta de reordenamiento:

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	ÓRGANO	SITUAC. DE CARGO
GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA	Técnico Administrativo I	Dirección Regional de Energía y Minas	Vacante (008-CAP)





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 039 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 30 ENE 2014

Que, sobre el particular se hace mención que el artículo 13° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece que: "El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que refiere el artículo 6°";

Que, en ese sentido, se tiene que el órgano responsable de la elaboración y formalización del CAP (Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional) ha emitido un pronunciamiento en el sentido de, reordenar el cargo del administrado GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA, el mismo que no acarreará presupuestos adicionales a la Entidad y cuyo paso posterior debe ser la adecuación de nivel remunerativo por parte de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, consiguientemente, a tenor de lo establecido en la norma precitada en el séptimo considerando de la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento del mandato judicial proveniente de la Sentencia N° 086-2010, emitida el 14 de mayo del 2010, y al haberse cumplido con emitir el informe favorable de la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional, corresponde al Titular del pliego del Gobierno Regional Puno (Presidente Regional) disponer el reordenamiento correspondiente a través de la emisión del acto resolutivo (Resolución Ejecutiva Regional); y

Estando al Informe Legal N° 65-2014-GR-PUNO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el reordenamiento de cargos propuesto por la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 008-2014-GRP/GRPPAT-SGRDI, según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	ÓRGANO	SITUAC. DE CARGO
GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA	Técnico Administrativo I	Dirección Regional de Energía y Minas	Vacante (008-CAP)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, la adecuación de nivel remunerativo del cargo materia de reordenamiento, haciendo expresa mención que ello no debe suponer demandas adicionales de presupuesto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

